

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligaran en la Peninsula, islas Baleares y Canarias, a | | tos 20 dias de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts. oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se Enera, por razón de franqueo, trimestre 18 " ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse à la imprenta.

Los números que no lleguen à su destino por causas agenas à esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho dias siguientes. No se serviran sin previo abono los que no se reclamen lentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION

Fuera, por razon de franqueo, trimestre 18 " ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victorio 1, y Santa Eulalia, 2

Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposicione: que no gozan de franquicia de inserción, se insertaran previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arregio à la siguiente

TARIFA DE INSERCIONES

De 1 à 100 lineas, cada linea del ancho de una columna. 0'50 De 101 à 200, cada linea de las que excedan de 100... De 201 en adelante, cada linea de las que excedan de 200 0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. eliRey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte siu novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 187 de 6 Julio.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 33.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 14.049.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Luis Brugarolas y Pérez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 26 de Junio último, solicitando se le concedan diez pertenencias para la mina denominada Samuel J. Phoenix, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en el paraje denominado Los Roses, diputación de Perín; lindando por el N. con la mina «Nuestra Señora de la Piedad» y la titulada «La Ultima»; por el O. esta última y «El Encuentro», y por los demás vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por la mina «El Encuentro», número 11.259; y desde dicho punto se me- | Murcia 6 de Julio de 1899.—E!

rá la primera estaca; primera á segunda N. 400; segunda á tercera O. 200; tercera á cuarta S. 300; cuarta á quinta O. 200, y quinta á punto de partida S. 100 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 1.º de Julio de 1899.—Antonio Belmar.

Número 50.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Notificación.

En el expediente de registro número 12.530, para la mina de hierro nombrada «Miguel», del término de Moratalla, incoado por Doña Aurora Iborra y García, en 5 de Marzo de 1897, se ha dictado por el Sr. Gobernador civil de la provincia, con fecha 4 de Abril último, el siguiente decreto:

"Transcurrido el plazo legal sin haberse presentado el papel de pagos al Estado por el total importe de los derechos de título y pertenencia; vengo en declarar sin curso y fenecido el presente expediente de registro núm. 12.530, para la mina de hierro nombrada «Miguel», del término de Moratalla. Notifiquese.—El Gobernador, Juan Campoy.»

Y no habiéndose encontrado en el domicilio que antes tenia en esta ciudad, la indicada señora, se le notifica el preinserto decreto por medio de este periódico oficial, con arreglo à lo prevenido en el art. 40 punto de partida el mojón SE. de | del Reglamento, y á los efectos determinados en el mismo.

dirán al E. 400 metros y se coloca- I Jefe del distrito, Antonio Belmar.

PESETAS Material. TOTAL Personal. Cobrado por fincas y rentas propias Idem por ingresos eventuales. 2.256 25 Idem por resultas de presupuestos anteriores.... Idem por limosnas. Idem por reintegros.... Idem por fondos provinciales..... 20.450 30 22.706 55 TOTAL cargo.

DATA

Por gastos de viveres, utensilios,	
y combustibles	16.423 51 16.423 51
Por id. de botica	81 10 81 10
Por id. de moviliario, vestuario y	
efectos de cocina	659 50 659 50
	186 145
Por id. de Practicantes, enfermeros	
	029 23 1.029 23
BOOK SEARCH EDWARD AND THE BUILDING TO COMPLETE AND THE AND TH	470 82 470 82
Por id. y gastos de cátedras ú obje-	
tos de educación	159 90 159 90
	273 32 1.385 67 1.658 99
Por cargas del Establecimiento	234 15 234 15
Por gastos de culto y clero	106 25 106 25
Por id. generales	427 » 427 »
Por resultas de presupuestos ante-	
riores	
Por reintegros	
Por imprevistos	

19.370 83 2.066 07 TOTAL data,

22.706 55

21.436 90

Tercera sección.

Número 10.

CASA DE MISERICORDIA Y MANICOMIO PROVINCIAL DE MURCIA

Ejercicio corriente de 1898-99.—Primer trimestre de 1898.

Extracto de la cuenta correspondiente al citado trimestre, que comprende las existencias que résultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha, y lo satisfecho en igual periodo por obligaciones del presupuesto, à saber:

PESETAS Material. Personal.

TOTAL

CARGO

Existencia del mes anterior. . .

Existencia en Caja para el 1.º 1.269 65 De forma que importando el cargo 22.706 pesetas 55 céntimos y la data 21.436 pesetas con 90 céntimos, según queda demostrado resulta una

existencia de 1.269 pesetas 65 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del 1.º de Octubre.

RESUMEN

Personal. 2.066 07

(Material. 19.370 83)

Importa el cargo.

Idem la data

Murcia 6 de Octubre de 1898.-El Administrador, Joaquín Ibáñez Esquer.-V.º B.º: El Director, Cómez.

Número 10.

ACADEMIA DE BELLAS ARTES

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Primer trimestre del año económico de 1898-99.

Extracto de la cuenta correspondiente al citado trimestre, que comprende las existencias que resultaron en fin de Junio, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en igual período por obligaciones del presupuesto, à saber:

	PESETAS /		
CARGO	Personal.	Material.	TOTAL ·
Existencia del trimestre anterior. Cobrado por la parte que contribu- ye à los gastos de esta Academia el Ayuntamiento de esta capital. Idem por resultas de presupuestos anteriores. Idem por reintegros. Idem por fondos provinciales.			
TOTAL cargo			
DATA			
Satisfecho á los Profesores y demás empleados Idem por gastos del material. Idem por resultas de presupuestos anteriores. Idem por reintegros.			

RESUMEN

Importa el cargo.. . . . (Personal. Idem la data Material..

TOTAL data..

Existencia en Caja para el siguiente trimestre. . . .

De forma que importando el cargo 000 pesetas con 00 céntimos y la data 000 pesetas con 00 céntimos, según queda demostrado, resulta 00 pesetas 00 céntimos de existencia, de que me haré cargo en la cuenta del próximo ejercicio.

Murcia 6 de Octubre de 1898. El Tesorero interino, Diego Salmerón. V. B.: El Director, V. Pérez.

Número 10.

JUNTA PROVINCIAL

DE BENEFICENCIA DE MURCIA

Primer trimestre del ejercicio económico de 1898-99.

Extracto de la cuenta correspondiente al citado trimestre, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el período de esta cuenta y lo satisfecho en el mismo por obligaciones del presupuesto corriente, á saber:

	PESETAS		
	Personal.	Material.	TOTAL
CÀRGO			
Existencia del trimestre anterior. Idem procedente del ejercicio de 1895-96. Cobrado en el trimestre de esta cuenta. Idem por limosnas. Idem por ingresos eventuales. Idem por fondos provinciales.			283 »
Idem por resultas de presupuestos anteriores. Total.			
DATA			
Satisfecho por personal Idem por material Idem por resultas de ejercicios cerrados	270 66		270 66
TOTAL	270 66		270 66

RESUMEN

Importa el cargo		283 » 270 66
	Material	
the second secon	ia para el siguiente tri-	12 34

Murcia 12 de Octubre de 1898.—El Administrador, Salvador Esteve. V.º B.º: El Vicepresidente accidental, José María Ibáñez Espinosa.

Quinta sección.

Número 47.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

La Dirección general de contribuciones directas, con fecha 3 del actual, dice à esta Delegación lo que sigue:

"Por telegrama fecha 1.° del corriente tuvo V. S. conocimiento sustancial de la Real orden de 30 de Junio próximo pasado inserta en la «Gaceta» de hoy, que testual-

mente dice asi:

«Ilmo. Sr.:=En el estado letra Bque acompaña al Real decreto fecha de hoy, poniendo en vigor interin se aprueba el proyecto de presupuestos generales del Estado para 1899 900 un presupuesto igual al que ha venido rigiendo en el año de 1898-99, en virtud de la ley de 28 de Junio de 1898, no se comprende el recargo especial de guerra establecido por el art. 5.º del Real decreto de 29 del mismo Junio, en uso de la autorización concedida al Gobierno por el articulo adicional de aquella ley.=En su consecuencia, desde el día 1.º de Julio próximo sólo se liquidarán sobre las cuotas repartidas, tarifas de exacción y demás documentos con que se realicen los ingresos, los recargos correspondientes al impuesto transitorio de que trata el art. 6.º de la lev citada de 28 de Junio de 1898, sin perjuicio de lo que en lo sucesivo se acuerde por disposición legal. Para la exacción del recargo transitorio de que se trata, se observarán las reglas dictadas en la Real orden de 29 de Junio de 1898, teniendo presente que ha de subordinarse à las disposiciones que rigen para la administración y cobranza de los recursos á que el recargo afecta, conceptuándolo parte integrante de las cuotas ó liquidaciones respectivas, y cuidando de que no se les sujete à aumento alguno general ni municipal.-El recargo correspondiente á los efectos timbrados serà de 20 por 100 en todos los casos, y se hará efectivo por medio de los sellos especiales del impuesto de guerra que se emplean en la actualidad, con la fecha del año económico de 1898-99, hasta que en definitiva resuelva la ley sobre este impuesto. Cuando en el recargo resulte parte en inferior á 5 céntimos, se despreciará la fracción.=El referido recargo transitorio se aplicará al capítulo adicional de la Sección 5.ª del presupuesto que se pone en vigor por el Real decreto de esta fecha.=De Real orden lo digo á V. I. para los efectos oportunos, sin perjuicio de que por las Direcciones generales de este Ministerio se dicten, si preciso fuere, las ordenes que consideren convenientes para que en la parte que les concierne, se dé cumplimiento

á este servicio sin demora ni dificultad alguna». Al comunicar à V.S. la preinserta Real orden, esta Dirección gene-

ral considera necesario hacerle las prevenciones siguientes:

1. Los derechos del Tesoro que se reconozcan y liquiden por valo. res del presupuesto de 1899 900, se gravarán con el recargo transitorio establecido por el art. 6.º de la lev de presupuestos de 28 de Junio de 1898 en la proporción siguiente:

El 10 por 100:

Los donativos.

Contribuciones de inmuebles, cultivo y ganaderia.

Impuesto sobre sueldos y asignaciones de los empleados del Estado, provinciales y muuicipales, sobre las cargas de justicia y sobre los honorarios de los Registradores de la propiedad.

Impuesto sobre intereses y amortización de la deuda pública y valo-

res mercantiles.

El 20 por 100:

Contribución industrial y de comercio.

Impuesto de Derechos reales y transmisión de bienes.

Impuesto de minas.

Idem de Grandezas y Titulos de Castilla.

Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales,

Arbitrios de los Puertos francos de Canarias. Impuesto de carruajes de lujo.

El 30 por 100:

Impuesto de cédulas personales. 2. Los derechos que se liquiden por cuenta del presupuesto de 1898 á 99, se gravarán con los mencionados recargos del art. 6.º de la ley de presupuestos de 28 de Junio de 1898 y además con el especial de guerra establecido por el artículo adicional de la referida ley y los que procedan del presupuesto de 1897-98 con el establecido por Real decreto de 25 de Junio de 1897 en armonia con lo dispuesto por la ley de 10 del mismo mes.

3. En cuanto se refiere al impuesto de Derechos reales, tendra V. S. en cuenta que todos los documentos presentados á liquidar antes de 1.º de Julio actual, están sujetos á los Impuestos transitorio y de guerra y los presentados á partir de esa fecha lo están tan solo al

transitorio.

4.ª Tan pronto como reciba V. S. la presente circular dispondra que tanto en los repartimientos de territorial como en las matrículas de industrial y padrones de carruajes de lujo para el actual año economico que se hallen ya en esas oficinas, se proceda por la Administración de Hacienda á figurar en la columna correspondiente el importe de los referidos recargos, encomendando á los Ayuntamientos que no los hubieren remitido, la práctica de dicha operación.

5.º Esa Delegación dictará las disposiciones oportunas para que en el término más breve posible queden aprobados los mencionados documentos, dando cuenta á esta Dirección cada ocho días de los repartos, matriculas y padrones que

se vayan aprobando. 6. Respecto del padron de cédulas personales, aténgase V.S. a las prevenciones ya dictadas con

do las que se le comunicarán oportunamente.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades, Corporaciones y demás á quienes pueda interesar.

Murcia 5 de Julio de 1899. - Waldo Ferrer.

Número 46.

SECCION DE PROPIEDADES

Anuncio.

Venciendo en este dia el plazo durante el cual los Ayuntamientos deben remitir à la Sección de Propiedades en sustitución de las Administraciones de Bienes suprimidas, las certificaciones de ingresos habidos en arcas municipales por el concepto de propios y pesas y medidas, durante el 4.º trimestre del ejercicio económico de 1898-99, sin que ninguno de ellos haya cumplido con esa obligación, según se determina en el Real decreto de 14 de Julio de 1897, se les previene por el presente que sino lo verifican hasta el día 15 del corriente mes se propondrá al Sr. Delegado la imposición de multa, sin perjuicio de mandar Comisionados á su costa á recojerlas si se creyere oportuno.

Murcia 5 de Julio de 1899.—El Jefe de la sección, Antonio Campos.

Sexta sección.

Número 42. ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABARÁN

Don José María Gómez Gómez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta para el arrendamiento del arbitrio sobre uso voluntario de pesas y medidas, por los tres años económicos 1899 á 1902, se anuncia una segunda, que se verificará en esta Sala Capitular, bajo mi presidencia, el día 18 del corriente mes y hora de nueve à diez de la mañana, sirviendo de tipo la cantidad de 874 pesetas 41 céntimes, y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria municipal.

Para tomar parte en la subasta, el licitador exhibirá su cédula personal y consignará como depósito provisional 43 pesetas 72 céntimos, y si se le adjudicase el remate, cuyo importe pagará por trimestres vencidos prestará fianza definitiva en metálico por el 20 por 100 y abonará los gastos de inserción de este edicto en el Boletín oficial y los demás del expediente.

Abarán 4 de Julio de 1899.—José Maria Gómez.

Número 27.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MORATALLA

Don José Martinez y Martinez, Alcalde constitucional de esta villa de Moratalla.

Hago saber: Que hallandose ocupadas interinamente las dos plazas de Médicos titulares de la misma; y debiendo proveerse por concurso según acuerdo de este Ayuntamiento, se señala el plazo de treinta días que empezarán á contarse desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y Boletín oficial de la provincia, para que los aspirantes presenten sus so-

anterioridad á esta techa, esperan- ; licitudes á esta Alcaldía, acompañando á las mismas sus títulos originales de Doctor ó Licenciado en Medicina y Cirugia ó copia literal de aquellos legalizadas en forma y relación de méritos y servicios prestados en la carrera y justificantes de ser español, mayor de edad y de buena conducta moral y politica.

Dichas plazas están dotadas con el haber anual de 999 pesetas cada una pagaderas por trimestres vencidos y las obligaciones de las mismas son las de visitar en el distrito que se les señale por mañana y tarde, sin perjuicio de las extraordinarias que la gravedad exija à las familias de los vecinos enfermos pobres por el Ayuntamiento, siempre que éstas no excedan de 220 por cada una de dichas plazas.

El contrato se celebrarà por término de cuatro años y con sujeción à las disposiciones del reglamento benéfico sanitario de 14 de Junio de 1891 y demás que en dicho contrato se capitulen.

Moratalla 2 de Julio de 1899.-José Martinez.

Número 28. ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SAN JAVIER

Edicto.

Don Severiano Zapata Sáez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose terminado por la Junta repartidora el proyecto del reparto vecinal de consumos para el año económico 1899 á 900, realizado previa autorización para cubrir el déficit que resulta hasta completar el importe de los derechos del Tesoro y recargos legalmente autorizados, queda de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días hábiles de sol á sol á contar desde el en que se publique el presente edicto en el Boletin oficial de esta provincia, à fin de que los contribuyentes à quienes se les notificará además la cuota señalada por medio de doble papeleta, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante la indicada junta ya sea por escrito o verbalmente en el acto de juicio de agravios que tendrá lugar para resolverlas al día siguiente de finalizar el citado plazo de exposición.

San Javier 1.º de Julio de 1899. El Alcalde, Severiano Zapata.—Por su mandado, El Secretario, J. Pascual.

Número 44.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE PLIEGO

Don Antonio Martinez Huertas, Alcalde constitucional de esta villa de Pliego.

Hago saber: Que habiéndose terminago el repartimiento de la contribución por rústica y pecuaria de esta villa, para el año económico de 1899 á 900, queda expuesto al público por término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente en el Boletín oficial de la provincia, à fin de que los contribuyentes puedan en dicho término formular las reclamaciones que crean procedentes.

Pliego 3 de Julio de 1899.—Anto-

nio Martinez.

Número 43.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE TOTANA

Anuncio.

Don Salvador Aledo Carlos, Alcaide constitucional de esta villa de Totana.

Hago saber: Que hallándose terminado el reparto de la riqueza urbana para el año económico de 1899 á 1900, queda expuesto al examen del público en la Secretaria municipal para oir reclamaciones por término de ocho dias.

Totana 3 de Julio de 1899.—Sal-

vador Aledo.

Número 41. ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ABARAN

Don José Maria Gómez Gómez, Alcalde constitucional de esta vi-

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas, la cual se ha de proveer con arreglo à lo dispuesto en los articulos 122 y 123 de la ley Municipal.

En su virtud, se señala un plazo de quince días, para que los que aspiren á desempeñar dicho destino, puedan presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría

de dicha Corporación. Abarán 4 de Julio de 1899.—José

Maria Gómez.

Octava sección.

Número 48.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE CARAVACA

Don Eduardo Chalud y Sola, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente segundo edicto se convoca á todas las personas que se crean con derecho y á quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada por el Procurador Don José Luis Martinez y Martinez, en nombre de Juan Pedro Martinez y González, de una hacienda denominada Casa de Aledo, radicante en el partido rural de San Juan, término municipal de Moratalla, compuesta de un trozo de tierra secano laborable en la suerte de Cerro de Aledo; otro idem en la fuente de la suerte del Sastre; otro idem en la de Cañada de Muso; otro idem en la del Topo; otro de tierra riego de la Fuente de Aledo, en la suerte de la Casa; otro idem próximo al anterior; otro secano laborable en la suerte de la Fuente de Aledo; otro en el huerto contiguo á la Casa de Aledo, teniendo cinco sextas partes de un día de la tanda de ocho en que se halla dividida, y por último de una casa-cortijo numerada con el veintiséis, compuesta de dos pisos, distribuídos en diferentes habitaciones, pisando en parte sobre parte de la número veintisiete de Don Salvador Marin Baldo y de la testamentaria de Antonio Navarro, con la que linda por su derecha entrando; izquierda la número veinticinco de Miguel Sánchez Abri! y la número veinticuatro de Don Pe-

dro Aguilera, por su mujer, y espalda las citadas casas números veintisiete y veinticuatro.

Y de una tierra blanca radicante en la huerta de Moratalla, partido de la Parada Alta, Cañada del Peregrino, bajo el riego del Alharabe, se halla plantada en parte de olivar; tiene de cabida una fanega al marco de cuatro mil ochocientas varas, equivalente à treinta y tres areas y cincuenta y cuatro centiáreas; linda Saliente tierra blanca riego de Don Nicanor Jiménez y López y olivar riego de Don Narciso Rueda y García Espada; Mediodia olivar de Don Ignacio López Orejuela y José Lozano y Sanchez, y Poniente y Norte tierra blanca riego con olivos de Agustín Zarco y López.

Cuyas fincas adquirió el Juan Pedro Martinez y González, por compra á sus tíos Salvadora y Antonia y á su padre Antonio Ramón Martinez Ita y Jiménez, tres cuartas partes, y la cuarta restante à sus primos José, Antonio, Sebastiana y Antonia Martinez y Marin, Maria, Pedro y Juan Martinez y López.

Lo que se anuncia por medio del presente para su conocimiento y de comparecer dentro del término de ciento ochenta días á usar de su derecho; advertidos que pasado dicho término les parará el perjuicio que haya lugar, accediendo á lo solicitado.

Dado en Caravaca á cuatro de Julio de mil ochocientos noventa y nueve.—Eduardo Chalud y Sola.— D. S. O., Ignacio Bolt.

Número 24.

AUDIENCIA TERRITORIAL

DE ALBACETE

Secretaria de gobierno.

Relación de los Jueces municipales nombrados por el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia para que desempeñen el cargo en los pueblos de la provincia de Murcia durante el bienio de 1899 á 1901.

> Juzgado de 1.º instancin de Caravaca.

- D. Joaquin Guillén y Guillén, de Calasparra.
- » Juan de Dios Sánchez y García, de Caravaca.
- » Joaquin Melgares de Aguilar Caballero, de Cehegin.
- » Eduardo Rueda y Aguilera, de Moratalla.

Juzgado de 1.º instancia de Cartagena.

- D. Mariano Pérez Septién, de Cartagena.
- » Pedro Garcia Martinez, de Fuente-alamo.

Juzgado de 1.º instancia de Cieza.

- D. Monserrate Lillo Soler, de Abanilla.
- » Joaquin González Gómez, de Abarán.
- » Cayetano Molina Molina, de Blanca.
- " Diego Martinez Pareja, de Cieza " Miguel Soro Miralles, de Fortuna.
- » Pedro Palazón Miñano, de Ulea.
- » Pedro Martinez López, de Ojós. » Juan Antonio Palazón Bermejo,
- de Ricote. » Cayetano Ayala Sandoval, de Villanueva.

Juzgado de 1.º instancia de Lorca.

D. Carlos Marin y Marin, de Aguilas.

» Fulgencio de la Vega y Zayas, de Lorca.

Juzgado de 1.º instancia de Mula.

D. Antonio Sandoval Guillén, de Albudeite.

» Diego Fenollar Lorenzo, de Alguazas.

» Onofre Gil Marco, de Archena.
 » Alfonso Marsilla Góngora, de

Bullas.

» Juan Valverde Vallejo, de Campos.

» Ramón Vigueras Jara, de Ceutí.
 » Timoteo López Zapata, de Cotillas.

» Manuel Carpes González, de Lorqui.

» Juan Pedro Conde y Duarte, de Mula.

» Fulgencio Linares y Rubin, de Molina.

» Francisco Ponce Pérez de Tudela, de Pliego.

Juzgado de 1.º instancia del distrito de San Juan de Murcia.

D. Eusebio Morales Orenes, de Beniel.

» Fernando Martinez Sánchez, de San Javier.

» Jerónimo Páez Montesinos, de Pinatar.

» Vicente Santandreu Herrando, de San Juan (Murcia).

Juzgado de 1.º instancia del distrito de la Catedral de Murcia.

 D. Salvador Vivo García, de Alcantarilla,

» Rómulo Villahermosa Boraó, de la Catedral (Murcia).

» Agustin Saura García, de Pacheco.

Juzgado de 1.º instancia de Totana.

D. Ginés Díaz y Gil, de Alhama.
 » Alfonso Martinez Cutiño, de Totana.

Juzgado de 1.º instancia de La Unión.

D. Francisco de Prados Salmerón, de La Unión.

> Juzgado de 1.º instancia de Yecla.

D. Joaquín Alonso Guardiola, de Jumilla.

» Basilio Díaz del Villar, de Yecla. Albacete 3 de Julio de 1899. El Secretario de gobierno, Francisco Sánchez.

Número 26.

JUZGADO MUNICIPAL DE MAZARRÓN

Cédula de notificación.

En el expediente de juicio de faltas acordado por la Superioridad y seguido en este Juzgado contra Luis Fernández Ruiz, entendido por Luis Fernández Santiago (a) Serreño, natural de Cuevas, de treinta y un años de edad, casado, jornalero, vecino de esta villa y cuyo actual paradero se ignora, sobre orden público, con fecha veintiocho del actual, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo:

Que debía condenar y condenaba á Luis Fernández Ruiz, entendido

por Luis Fernández Santiago (a) Serreño, á la pena de cinco pesetas de multa y reprensión y caso de insolvencia al arresto correspondiente y al pago de las costas. Y en atención á ignorarse el paradero del citado Fernández, notifiquesele esta sentencia por medio de cédula que se insertarà en el Boletín oficial de la provincia, para los que se remitirá al Sr. Gobernador civil de la misma. Así por esta su sentencia definitiva, lo pronunció, mandó y firma el referido Sr. Juez de que certifico: Ginés J. Paredes.=Ante mí, Jesualdo González.

Ý para que sirva de notificación á Luis Fernández Ruiz, y en cumplimiento á lo mandado, expido la presente para su inserción en el Boletín oficial en Mazarrón á treinta de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.—El Secretario, Jesual-

do González.

Número 14. JUZGADO MUNICIPAL

DE LA UNIÓN

Don Pedro Ros Manzanares, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente y único edicto se cita, llama y emplaza á Manuel Rodriguez López, de treinta años de edad, soltero, jornalero y vecino de esta ciudad, para que en el improrrogable término de ocho días á contar desde el día de la publicación en el Boletín oficial de la provincia, comparezca en el depósito municipal de esta ciudad à extinguir tres días de arresto en compensación de la multa de quince pesetas à que ha sido condenado en juicio de faltas sobre juegos prohibidos; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Únión a veintidos de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.—Pedro Ros.—P. S. M., José

1 1 1 1 1 1 1 1 1

M. Truchaud.

Número 57. JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LA -UNIÓN)
—

Don Francisco Sánchez-Olmo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Tomás López Torres, de veintisiete años de edad, casado, minero, de esta vecindad y Francisco Méndez Vera, de treinta y seis años, casado, minero, de igual vecindad, cuyo actual paradero de los mismos se ignora, para que en el término de diez días, à contarse desde la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid» y Boletin oficial de la provincia, comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en causa que contra los mismos instruyo sobre disparo de arma de fuego; apercibidos que de no comparecer serán declarados rebeldes y les pasaran los perjucios a que haya lugar con arregio á la

Además, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial, para que procedan á su busca y captura, poniéndolo en esta cárcel á mi disposición.

Dada en La Unión á cuatro de Julio de mil ochocientos noventa y nueve.—Francisco S. Olmo.—El Actuario, Adolfo Fuertes.

Número 58.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA UNIÓN

Don Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Morales Alcázar, de estos vecinos, y cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á fin de prestar declaración inquisitiva en causa que con el mismo y otro se instruye sobre hurto de cinco gallinas y un pavo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, se encarga á das las Autoridades, tanto civiles como militares de la Nación, procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles de partido del referido procesado Francisco Morales Alcázar, cuya prisión tengo decretada.

Dada en La Unión á tres de Julio de mil ochocientos noventa y nueve.—Francisco S. Olmo.—P. S. M., Adolfo Fuertes.

Número 15.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LORGA

Dou Pablo Simón Herrada, Juez de instrucción de la ciudad de Lorca y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza à la procesada Maria Francisca Martinez Vélez, hija de Juan y de Ana Luisa, de veinte años, soltera, natural de Jerez, vecina de Lorca, de ignorado paradero, para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado, con el fin de hacerle saber cierta resolución de la Superioridad; apercibida que de no hacerlo le parará perjuicio.

Asimismo intereso á las Autoridades así civiles como militares ordenen la busca y captura de la misma, y habida que sea la pongan á mi disposición remitiéndola á estas cárceles.

Dada en Lorca á veintiocho de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.—Pablo Simón Herrada.—El Secretario, Francisco de P. Rives.

Número 56.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE CARTAGENA

Don Juan Oliva y Ruiz, accidentalmente Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación de D. Francisco Bautista y Soriano, se instruye sumario por el delito de hurto, contra Antonio Mar-

tinez Porcel, de veinte años de edad. hijo de Antonio y de Carmen, solte. ro, natural de Berja, vecino de Car tagena, de profesión panadero, sin instrucción y con antecedentes penales, cuyo individuo se ha fugado del Manicomio provincial de Murcia, he acordado expedir la presen. te requisitoria, por la que en non. bre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las ex. presadas Autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura del referido sujeto poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el misto mo para ser conducido á las cárcelles de Murcia en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los Boletínes oficiales de Murcia y Almería y «Gaceta de Madrid»; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dado en Cartagena á cinco de Julio de mil ochocientos noventa y nueve. — Juan Oliva. — P. S. M., Francisco Bautista y Soriano.

Anuncios.

LOS ALCALDES

de los pueblos que á continuación se relacionam, se servirám ordenar á los rematantes de las subastas que también se indicam, el pago de los derechos de inserción de los edictos publicados para las mismas, según lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Pts. Cts

DEL AÑO ECONOMICO 1898 A 1899

degüello de reses.

MORATALLA, por la subasta del
arriendo de los almacenes glorieta.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Golernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández.